



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 3895/2020

Procedimiento: Licencia de Ocupación de Bien de Dominio Público

Asunto: Aprobación de mercado en suelo público conforme al artículo 2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente.

DECRETO DEL CONCEJAL DE IMPULSO ECONÓMICO

Vista la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente en este Ayuntamiento, en cuyo artículo segundo, apartado b) se contempla la instalación de mercadillo en suelo público, para la venta ambulante o no sedentaria realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad pública, con carácter ocasional.

Visto, así mismo, la Ordenanza reguladora de instalaciones temporales, vigente en este municipio, en cuyo apartado 4.3, se contempla la posibilidad de instalación de puestos de bisutería en el municipio, del tenor parcial siguiente: “ *BISUTERÍA.- TIPOS DE VENTA.- Son instalaciones que se montan y desmontan cada día*” destinadas a la venta menor de bisutería, perfumes artesanales, camisetas, artículos de regalo y productos de análoga naturaleza con expresa prohibición de la venta de alimentos y/o bebidas.”

Visto que, tradicionalmente, se han venido ubicando dichos puestos, próximos a las instalaciones de atracciones de feria, esto es, en *calle Isla Perdiguera en el tramo comprendido entre Isla del Barón e Isla del Ciervo.*

Visto el informe emitido por el Comisario de Policía Local al respecto, con fecha 4 de junio de 2020 (PRE-626/2020), del tenor parcial siguiente:

“Que no existe inconveniente en la instalación del mercado nocturno en calle Isla Perdiguera en el tramo comprendido entre la calle Isla del Barón y calle Isla del Ciervo, respecto de la circulación del tráfico rodado. Asimismo, informo respecto de la seguridad vial que se deberían instalar pivotes desmontables a la entrada de la Isla del Ciervo y la del Barón para impedir la entrada de vehículos una vez instalados los puestos.”

Vistas las fechas en las que nos encontramos y que la instalación de dichos mercadillos, tiene una temporalidad de instalación que abarca desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos, lo que hace necesario impulsar el procedimiento con la mayor brevedad posible.

Vista la Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en su artículo 6.4, “*Por instalación de puestos de venta no incluido en los apartados anteriores, por*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 57N3GM44D5G9743N3SHS97G7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Los Alcázares

metro lineal y día 0,30 Euros”.

Considerando el artículo 25.1 y 25.2 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en este municipio, del tenor literal siguiente:

“1. Aparte los ya establecidos, se podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público; así como de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.*
- b) Fecha de celebración.*
- c) Horario.*
- d) Bases para acceder a los mismos.*
- e) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.*
- f) Condiciones de la autorización.*
- g) Productos autorizados para la venta.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas, así como el artículo 77 del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2348 de fecha 19 de Junio de 2019 para la gestión y resolución de los asuntos de las Áreas de Comercio e Industria, entre otras, conforme a lo contenido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la creación del mercadillo nocturno durante el periodo estival en suelo público, para la venta ambulante o no sedentaria realizada en puestos agrupados para la venta, contemplados en el artículo 2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria vigente en este municipio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Determinar lugar de celebración de dicho mercadillo nocturno, así como las fechas de su celebración, siendo las que se detallan:

Ubicación: Calle Isla Perdiguera a ambos lados de la calzada y dejando 2 metros de separación entre puesto y puesto.

Fecha de celebración: del 1 de julio al 31 de agosto.

Número de instalaciones: 70 puestos de hasta 6 metros máximos cada uno de ellos, tipo jaima preferentemente.

TERCERO.- Establecer como requisitos que deben reunir los solicitantes, los siguientes:

a) Estar al corriente en la siguiente documentación:

- Alta fiscal para la actividad que desarrolla.
- Alta en el régimen de seguridad social.
- Seguro de responsabilidad civil que garantice un capital mínimo asegurado para la actividad que desarrollan.

b) Las solicitudes deberán presentarse por los interesados o sus representantes a través del registro electrónico accesible en la dirección electrónica losalcazares.es dentro sede electrónica, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, para lo que los solicitantes han de disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica, Cl@ve, certificado digital o DNI electrónico.

Además, los interesados deberán adjuntar a la solicitud, todos los documentos que se detallan en el apartado Tercero a) del presente Decreto.

El no cumplimiento de estos requisitos, conllevará la no autorización de la instalación solicitada.

CUARTO.- Establecer como normas de funcionamiento del mercadillo las siguientes:

a) El ejercicio de la actividad en la instalación, será llevado a cabo por el adjudicatario del título y/o asalariado a su cargo que así lo acredite.

b) No podrán intercambiarse entre los adjudicatarios, los puestos asignados a cada uno de ellos, ya que, esto, conllevaría la revocación de la autorización concedida para ambos titulares.

c) En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, el puesto vacante quedará cubierto conforme a lo que disponga esta Administración Local.

d) Los titulares de la instalación, mantendrán en perfecto estado de limpieza y conservación el número de puesto asignado.

e) El horario de instalación se iniciará a las 18 horas de cada día, debiendo iniciar la recogida a las 00 horas.

f) Durante las labores de montaje y desmontaje de la instalación deberán evitarse molestias que

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

puedan alterar el descanso de los vecinos.

g) El tipo de venta autorizado en estos mercadillos, será el de bisutería, vestido, tocado, artículos de regalo y en ningún caso se permite la venta de productos de alimentación, ni envasados ni preparados. Tampoco se autoriza la venta de refrescos, helados ni similares.

h) Todas las autorizaciones, estarán sujetas, además de a las condiciones detalladas anteriormente, a lo establecido en los apartados F), G) e I) incluido en la Normativa Genérica de Ordenanza reguladora de instalaciones temporales vigente en este Ayuntamiento, así como a la Ordenanza Fiscal que se detallan en el cuerpo de la presente resolución.

i) El sistema de adjudicación de puestos, se regirá, de forma implementada, combinando el número de registro de entrada de cada titular, con el tipo de venta que ha solicitado, con el fin de que exista, en la medida de lo posible, coincidencia en el tipo de venta de los adjudicatarios anterior y posterior.

j) Serán autorizados hasta completar los 70 puestos, aquellos solicitantes que acrediten reunir todos los requisitos y adjunten la documentación que se detalla en el apartado Tercero a) del presente Decreto, otorgándose la autorización por riguroso orden el registro de entrada electrónico (sede electrónica).

QUINTO.- Establecer como plazo máximo para la presentación de solicitudes, el próximo 25 de junio de 2020, a las 14 horas.

SEXTO.- Publicar, el contenido íntegro del presente Decreto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Ayuntamiento de Los Alcázares, www.losalcazares.es.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Concejal Delegado de Impulso Económico, en Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 57N3GM44D5Q9743N3SHS97G7 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4